COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN AL SEÑOR VICTOR DAVID CASARES, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 "SERVICIO DE PRUEBAS Y EVALUACIÓN EN TI" ID Nº 393860, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RES. CNV N° 145 I/21
Acta de Directorio Nº 146/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley Nº 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", el Decreto Nº 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.672/2021…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 5.695/19 la Resolución CNV Nº 19 I/2021, la Nota CNV/ADM Nº 735/2021, la Nota CNV/ADM Nº 760/2021, el Acta Nº 28/2021, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 793/2021, el Acta de Apertura, la Nota CNV/CE Nº 820/2021, el Expte. Mesa de Entrada Nº EM 4332 y el Informe CE Nº 16/2021 del Comité de Evaluación.--

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 19 I/2021 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2021, donde fue incluido el llamado "Servicio de pruebas y evaluación en TI".----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 735/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 13/2021 "Servicio de pruebas y evaluación en TI" ID Nº 393860, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 319590.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 760/2021 se remitió invitación a las siguientes empresas: One S.A., LNX Network S.R.L., Netlogic S.R.L., Information Security Services S.A. y Diviserv S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:15 hs. del día 9 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibieron las ofertas de las empresas One S.A. y LNX Network S.R.L. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 28/2021.----------

Que, según Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 16 de noviembre de 2021. Dicha prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 793/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021.---------

Que, en la citada fecha se recibieron las ofertas de One S.A. y Víctor David Casares y se contó con la oferta recibida en fecha 9 de noviembre de 2021 por LNX Network S.R.L., oferta considerada válida ya que no fue retirada desde su presentación, y se procedió a realizar la apertura de los tres sobres presentados, según consta en el Acta de Apertura.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las tres empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".* Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 16/2021, la oferta de LNX Network S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación por

no haber presentado el formulario de oferta, la planilla de precios y los documentos que acrediten la existencial legal de la empresa y las facultades del firmante de la oferta. Por tanto, dos de las tres empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, se realizó el análisis de los precios ofertados por el Sr. Victor David Casares y One S.A., conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que el primer oferente cotizó en todos los sub-ítems por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial superior al margen del 25% establecido. Asimismo, One S.A. cotizó en todos los sub-ítems por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25%. El Comité de Evaluación, según Nota CNV/CE Nº 820/2021, solicitó a Victor Casares una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Se recibió respuesta conforme al expediente ME Nº EM 4332, donde manifiesta que el valor unitario por hora corresponde al mismo precio ofertado en la licitación Nº 389152, que cuenta con movilidad propia, por lo cual no tiene gastos relacionados al transporte, que cuenta con oficina propia, por lo cual no incurre en gastos de alquiler, que al menos el 50% de los trabajos realizados son desarrollados por el propietario y que respetando los términos y condiciones del pliego de bases y condiciones hizo la mejor oferta posible. El Comité de Evaluación tomó en consideración las explicaciones expuestas por la empresa oferente en su nota y admitió como aceptables los precios ofertados.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*.----------

Que, siendo la oferta más baja la presentada por el Sr. Victor David Casares, el Comité de Evaluación realizó la verificación de sus documentos formales presentados y demás requisitos del pliego, y según se expone en el Informe CE Nº 16/2021 el citado oferente cumplió con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 16/2021 sugirió al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad establecida en el art. 34, inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar al oferente Victor David Casares, por cumplir con la capacidad legal, capacidad técnica,

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN AL SEÑOR VICTOR DAVID CASARES, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 "SERVICIO DE PRUEBAS Y EVALUACIÓN EN TI" ID Nº 393860, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RES. CNV N° 145 I/21
Acta de Directorio Nº 146/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021

Asunción, 24 de noviembre de 2021

experiencia y capacidad financiera establecidas en el Llamado de Contratación Directa Nº 13/2021 "Servicio de pruebas y evaluación en TI" ID Nº 393860 y, según proveído de fecha 23 de noviembre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa Nº 13/2021 "Servicio de pruebas y evaluación en TI" ID Nº 393860, la adjudicación al Señor Victor David Casares, por un monto mínimo de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) y un monto máximo de G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA incluido, para la prestación de servicio de pruebas y evaluación en TI, por un periodo de 36 meses, vía contrato abierto plurianual, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2021.11.24 15:48:42 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General